

RESOLUCIÓN No. 0354 DE 31 AGO 2023

“Por la cual se adopta la Política Antisoborno al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013¹ y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 Superior establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 1° y 4°, todas las entidades, bajo la responsabilidad de sus directivos (as), deben implementar herramientas que permitan la aplicación del control interno, dentro de los cuales se encuentra la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada a través de la Ley 412 de 1997, estableció en el numeral 10° del artículo 3°, la articulación de sistemas institucionales con el fin de adoptar:

“10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.”

Que la misma ley establece el soborno desde la perspectiva del cohecho pasivo, indicando en su artículo 4° que uno de los actos de corrupción es *“el requerimiento o la aceptación, directa o*

¹ Decreto Distrital 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”

RESOLUCIÓN No. 0354 DE 31 AGO 2023

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Política Antisoborno al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer.*”

indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

Que la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"*, en su título XV enlistó los delitos contra la administración pública, encontrándose tipificado en sus artículos 405, 406 y 407, el delito de cohecho en tres modalidades: propio, impropio o por dar u ofrecer, enmarcándose esta última modalidad, como aquella conducta entendida comúnmente como Soborno.

Que la Ley 970 de 2005, a través de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, establece que, los Estados deben adoptar normas que tipifiquen el soborno de funcionarios públicos.

Que el Decreto Distrital 371 de 2010 *"Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital"*, en sus artículos 2, 3, 4 y 5 establece los lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción en las entidades y organismos del Distrito Capital, en temas como la contratación, atención de peticiones, participación ciudadana y control interno, respectivamente.

Que la ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, establece un conjunto de medidas de orden administrativo para la lucha contra la corrupción.

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.21.7.1., creó la Red Anticorrupción integrada por los jefes de control interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

Que la *"Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital"* de la Veeduría Distrital, consolida las acciones para contrarrestar la comisión del cohecho y el soborno en las Entidades Públicas del Distrito Capital.

RESOLUCIÓN No. 0354 DE 31 AGO 2023

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la Política Antisoborno al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer.*”

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Social (CONPES D.C.), mediante el documento 01 de 2019 estableció la *"Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción"*, la cual desarrolla acciones encaminadas a fortalecer las capacidades institucionales para prevenir y mitigar las prácticas corruptas que se generan en el Distrito Capital enmarcadas en cuatro componentes como la transparencia, integridad, medidas anticorrupción y capacidades institucionales, a causa de las debilidades identificadas en la gestión administrativa y en la lucha contra la corrupción.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental par la Bogotá del siglo XXI"*, contenido en el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, establece en el artículo 7° los atributos del Plan que, se definen como aquellas características esenciales que orientarán el accionar del Gobierno Distrital y guiarán la resolución de los dilemas a los que se enfrente; por tanto, son pilares fundamentales de los contenidos, propósitos y logros de ciudad.

Que dentro de dichos atributos se encuentra el atributo *"Consciente"* como una Bogotá – Región consciente y creadora que, entre otras responsabilidades, se une y lucha contra la corrupción, y hace más transparente y efectiva la gestión de la ciudad.

Que, en ese mismo sentido, la Directiva 005 de 2020 por la cual se emiten *"Directrices sobre gobierno abierto de Bogotá"* impartió instrucciones para hacer realidad un Gobierno Abierto para Bogotá, inspirado en los mandatos ciudadanos de lucha contra la corrupción, fortaleciendo la transparencia y la democratización de la gestión pública.

Que a través del Decreto 221 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*, adoptó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, como el conjunto de entidades y organismos distritales, políticas de gestión y desempeño institucional, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados que satisfagan las necesidades de la ciudadanía y permitan el goce efectivo de los derechos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que conforme con lo expuesto, se hace necesario adoptar una política que dé cuenta del compromiso institucional de transparencia y no tolerancia con la corrupción dirigido a todos (as) los (as) funcionarios (as), contratistas y colaboradores de la Secretaría Distrital de la Mujer.



RESOLUCIÓN No. 0354 DE 31 AGO 2023

Continuación de la Resolución ““Por la cual se adopta la Política Antisoborno al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer.””

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto adoptar la Política Antisoborno de la Secretaría Distrital de la Mujer, contenida en el documento anexo, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2°. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL. La verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en la Política Antisoborno, estará a cargo de la Oficina de Control Interno y la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de la Mujer

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 AGO 2023**

A handwritten signature in black ink that reads "Diana Rodríguez Franco".

DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Mayra Alejandra Ramos Ortega – Contratista – Dirección de Talento Humano
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela García Santos - Directora de Talento Humano
Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez- Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa
Revisó y Aprobó: Laura Marcela Tami Leal - Subsecretaria de Gestión Corporativa
Revisó: Natalia Oviedo Meza- Asesora de Despacho




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER


POLÍTICA ANTISOBORNO

Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2023

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023 Página 2 de 14

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. COMPROMISO ANTISOBORNO	4
5. DEFINICIONES	4
6. MARCO LEGAL	5
7. DESTINATARIOS	6
8. CONDUCTAS INDEBIDAS	6
9. COMPROMISOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS	7
10. LINEAMIENTOS ANTISOBORNO	8
11. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO	12
12. SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN	12
13. MEJORA CONTINUA	13
14. BIBLIOGRAFÍA	13
15. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS	14
16. REGISTRO DE MODIFICACIONES	14

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 3 de 14

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de la Mujer, como entidad cabeza del Sector 13. Mujeres, encargada de liderar, orientar y coordinar a formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, está comprometida con la transparencia e integridad de todas sus actuaciones, para cumplir su misionalidad y los fines esenciales del Estado Colombiano.


Por ello, en el marco de la lucha frontal contra todas las prácticas de corrupción, la Secretaría Distrital de la Mujer propone esta política antisoborno, mediante la cual se adoptan los lineamientos impartidos por la Veeduría Distrital en la “*Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito*”, a fin de establecer las pautas para la incorporación de prácticas de reconocimiento nacional e internacional en la lucha contra el soborno, entendiendo esta forma de corrupción como una de las más nocivas en la reducción de la capacidad de operar bajo altos niveles de eficacia y eficiencia pública.

2. OBJETIVO

La presente Política Antisoborno tiene como objetivo implementar estrategias orientadas a reducir el riesgo de realizar o ejecutar actos encaminados a dar u ofrecer de manera directa o indirecta a cualquier servidor (a) público, contratista o colaborador (a) de la Secretaría Distrital de la Mujer, una ventaja de tipo económico u otra remuneración, en provecho suyo o de un tercero, para que este haga o deje de hacer algún acto propio del ejercicio de sus funciones.

3. ALCANCE

La presente Política Antisoborno, a partir de su aprobación, adopción y publicación, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para todas y todos los funcionarios del nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, provisionales y temporales, así como a las y los contratistas y cualquier otra u otro colaborador de la Secretaría Distrital de la Mujer, proveedores o terceros que mantengan relaciones de adquisición de bienes, prestación de servicios, vinculación y cualquier trámite con la entidad.

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 4 de 14

4. COMPROMISO ANTISOBORNO

La Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de su gestión institucional, ha decidido fortalecer la lucha frontal contra todas las prácticas de corrupción, razón por la cual adopta la presente Política Antisoborno, como una herramienta eficaz para regular y evitar la consolidación de conductas de ofrecimiento o recepción de regalos, beneficios u hospitalidad, pecuniarios o no pecuniarios en el ámbito del desempeño de las funciones de sus servidoras y servidores públicos y prevenir posibles riesgos que puedan considerarse sobornos o prácticas corruptas, a través de pautas de cultura organizacional, estrategias y lineamientos, que permitan fortalecer los valores éticos establecidos en el Código de Integridad, bajo los principios contenidos en la Ley de transparencia, frente a la gestión que desarrolle la Entidad.

En tal sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer, en búsqueda de una gestión transparente y eficaz se compromete a adoptar prácticas de buen gobierno que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno y cualquier conducta irregular relacionada en la Entidad.

De tal forma, cada una de las actividades, planes y programas desarrollados por la SDMujer se regirán por los valores e integridad establecidos en la ley, el Código de Integridad y todos los lineamientos que se impartan para el efecto.


5. DEFINICIONES

BENEFICIOS: Es el conjunto de regalos y hospitalidad que se ofrezcan, prometan o entreguen a un funcionario o contratista de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin ninguna compensación material o inmaterial.

COHECHO PROPIO. La o el servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales. Artículo 405 Código Penal.

COHECHO IMPROPIO: El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones Artículo 406 Código Penal.

CORRUPCIÓN: Abuso de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, en el que se incurre al ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 5 de 14

HOSPITALIDAD: Es toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos culturales que se le ofrezca, prometa o entregue a un (a) funcionario (a) o contratista de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin ninguna compensación material o inmaterial.

PRÁCTICAS CORRUPTAS O ACTOS DE CORRUPCIÓN: Conductas que conllevan una transgresión ética y/o legal, movidas por el interés de beneficio particular en detrimento del interés del colectivo, o de lo público.

REGALO. También entendido como “obsequio” es todo pago, gratificación o beneficio, pecuniario o no pecuniario, ofrecido, prometido, dado o recibido directa o indirectamente por un (a) funcionario (a) o contratista de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin ninguna compensación material o inmaterial.


RIESGO DE CORRUPCIÓN. La posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

SORBORNO. Configura soborno cualquier práctica consistente o tendiente a aceptar, recibir, inducir a ofrecer o a prometer, dinero u otra utilidad de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que un servidor público y/o contratista actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones en beneficio de un tercero.

6. MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Ley 190 del 6 de junio de 1995	“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”.
Ley 412 del 6 de noviembre de 1997	“Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)”
Ley 599 del 24 de julio de 2000	“Por la cual se expide el Código Penal”
Ley 970 del 13 de julio de 2005	“Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas”.

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada”, por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023 Página 6 de 14


Ley 1474 del 12 de julio de 2011	“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
Ley 1712 del 6 de marzo de 2014	“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1778 del 2 de febrero de 2016	“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”.
Decreto Nacional 4632 del 9 de diciembre de 2011	“Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones.”
Decreto Nacional 1510 del 17 de julio de 2013	“Por el cual se reglamente el sistema de compras y contratación pública.” Compilado en el Decreto 1082 de 2015.
Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015	“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
NTC-ISO 37001: del 29 de marzo de 2017	Norma Técnica Colombiana para el Sistema de Gestión Antisoborno

7. DESTINATARIOS

La presente política está dirigida a todos (as) los (as) servidores (as) públicos (as) y contratistas de la Secretaría Distrital de la Mujer, principalmente, aquellos del nivel directivo o asesor con poder de decisión o que tengan a su cargo la gestión de recursos o servicios al interior de la entidad.

8. CONDUCTAS INDEBIDAS.

Se incluyen, sin limitarse a ellas, las siguientes conductas como constitutivas de soborno, cuando estas conductas se presenten asociadas a una contraprestación indebida:

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 7 de 14

- a. Demoras injustificadas en la firma de un acto administrativo.
- b. Agilización injustificada de un trámite o pago.
- c. Modificación de una base de datos.
- d. Entrega de información confidencial.
- e. Modificar actos administrativos en beneficio de un particular.
- f. Facilitar la adjudicación de un contrato a un particular.
- g. Desembolsos irregulares.
- h. Direccionar las condiciones de contratación.
- i. Pérdida injustificada de expedientes o pérdida de documentos dentro de un expediente.
- j. Recibir documentos a la mano y cambiarlos dentro un expediente.

9. COMPROMISOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS


Todo (a) servidor (a) público, al momento de su posesión y todo contratista, a la firma del contrato correspondiente, se compromete a:

- a. Conocer, cumplir y hacer cumplir la legislación colombiana antisoborno.
- b. Evitar siempre cualquier conducta que pueda afectar el desarrollo transparente y eficiente de sus funciones o el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- c. Cumplir con los lineamientos, códigos, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con la prevención de prácticas antisoborno.
- d. Reportar de buena fe o sobre la base de una creencia razonable en confianza y sin temor a represalias, cualquier acto que pueda representar una práctica de soborno.
- e. Actuar en el marco de la ética institucional, descrita en el Código de Integridad de la entidad.
- f. Apoyar las iniciativas de la entidad relacionadas con la no tolerancia y lucha contra cualquier práctica de soborno.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a:

- g. Divulgar, socializar y publicar la política antisoborno, de tal forma que todas las y los servidores públicos y contratistas de la Entidad la conozcan.
- h. Fomentar mecanismos y/o instrumentos al interior de la entidad para la prevención de prácticas de sobornos por parte de los (las) servidores (as) públicos, contratistas y otras partes interesadas.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023 Página 8 de 14

- i. Facilitar a las y los servidores públicos, contratistas y/o partes interesadas reportar al personal designado por la entidad, las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
- j. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos relacionadas con prácticas de soborno.
- k. Proteger la identidad de las y los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
- l. Recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
- m. Proteger a las y los servidores públicos, contratistas y/o grupos de interés, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que constituyan soborno.
- n. Promover acciones encaminadas a la formación, inducción de servidores públicos y de los contratistas en la aplicación de la política antisoborno y la ética institucional.

10. LINEAMIENTOS ANTISOBORNO


De conformidad con lo establecido en la “*Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital*” emitida por la Veeduría Distrital, la Secretaría Distrital de la Mujer adopta los siguientes cinco lineamientos relacionados en dicho documento y los acoge como pilares en el desarrollo de las estrategias para prevenir el soborno y el cohecho en la Entidad:

1. Identificación de puntos críticos y señales de alerta en los procesos de la entidad.

La identificación de puntos críticos y señales de alerta, permite trazar líneas claras de control y mitigación temprana de conductas de soborno y determinar los aspectos claves y contenido mínimo para la capacitación y difusión de lineamientos internos antisoborno.

La Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con un análisis de los trámites y servicios que presta la entidad a través del cual se identifican los puntos críticos que favorecen la ocurrencia de riesgos de soborno y señales de alerta que permiten su identificación, contenidos en el “Mapa de riesgos de corrupción” que hace parte integral de la presente política.

En este sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer reconoce como señales de alerta de la ocurrencia de un riesgo de soborno o cohecho, las mismas señales de alerta definidas en la “*Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito*” de la Veeduría

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 9 de 14

Distrital, sin perjuicio de las que se identifiquen posteriormente por parte de la entidad, a saber:

- a. Comentarios que dan a entender que ha habido un soborno.
- b. Peticiones para mantener en secreto una negociación con clientes o proveedores.
- c. Peticiones para mantener en secreto la programación de reuniones con empresas, clientes o proveedores.
- d. Entrega de dinero o regalos.
- e. Visitas recurrentes por parte de proveedores o representantes de empresas privadas.


2. Adopción de medidas de control para la prevención de riesgos de soborno. La Secretaría Distrital de la Mujer adopta las medidas de control para la prevención de riesgos de soborno, recomendadas por la Veeduría Distrital a través de la *“Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital”*, así:

- a. **Controles antisoborno de auditorías internas.** La Oficina de Control Interno garantizará el debido seguimiento a los riesgos de soborno o de cohecho, por lo tanto, acoge y adopta los mecanismos de control propuestos en la *“Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital”* emitida por la Veeduría Distrital que buscan evaluar las medidas anticorrupción que sean implementadas por la entidad, para anticipar los riesgos de corrupción e identificar la existencia de incidentes potenciales o reales, con la frecuencia y periodicidad que la dependencia considere necesaria, de acuerdo con el *“Plan Anual de Auditorías”*.

Estos controles son:

1. Revisar los flujos de caja y transacciones financieras realizadas por la entidad.
2. Evaluar la respuesta de la entidad desde su institucionalidad ante posibles escenarios de soborno.
3. Evaluar las medidas anticorrupción implementadas, y su cumplimiento de conformidad con el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la legislación aplicable a cada proceso. Auditar el área específica bajo riesgo de soborno de manera individualizada.

Estos controles requerirán del análisis de información y datos de operación que permitan al auditor (a) identificar las señales de alerta o sospecha de soborno, por ello, la alta dirección asume el compromiso en la realización de estos ejercicios y en la entrega de la información correspondiente sin ninguna restricción o

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 10 de 14

condicionamiento, especialmente, en lo que se refiere a los procesos de contratación y vinculación de personal adelantados por la entidad.


- b. **Prohibición de “Pagos de facilitación”.** La *“Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital”* de la Veeduría Distrital define como “Pago de facilitación”, cualquier *“pago o regalo de pequeña cuantía que se hacen a una persona –un funcionario público o contratista- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder”* (Argadoña, 2004, p. 3”).

La Secretaría Distrital de la Mujer no acepta “pagos de facilitación”, entendidos como pagos destinados a acelerar trámites administrativos propios de la Entidad. La o el funcionario o contratista que sea denunciado por recibir un pago por facilitación será investigado disciplinariamente, y de hallarse responsable, las consecuencias corresponderán, de acuerdo con la gravedad de la falta y/o delito cometido, a las que disponga la ley disciplinaria vigente.

- c. **Adopción de la “Política de regalos y hospitalidad”.** Acatando el lineamiento establecido por la Veeduría Distrital en la *“Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital”*, la Secretaría Distrital de la Mujer adoptará una Política de regalos y hospitalidad que incorpore directrices claras sobre qué debe considerarse como regalo y hospitalidad, bajo qué circunstancias estas deben autorizarse y el procedimiento para reportarlas.
- d. **Seguimiento de la agenda de reuniones de la Alta Dirección.** La Alta Dirección de la Secretaría Distrital de la Mujer, no acepta visitas y reuniones con proponentes o empresas que estén participando en procesos de selección en la Entidad, y ratifica que toda actividad pre-contractual se realizará de conformidad con el Manual de Contratación y a través de las plataformas o mecanismos dispuestos por Colombia Compra Eficiente con garantías de imparcialidad y transparencia.

Para realizar el seguimiento de cumplimiento de este lineamiento, la Alta Dirección de la Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dejar constancia estricta de las reuniones externas que sostenga a través de la herramienta de Agendas Abiertas dispuesta en el sitio web de Gobierno Abierto, del cual se creará un enlace de acceso directo desde la página web de la SDMujer.

El manejo de datos de registro se hará conforme a la política de tratamiento de datos personales.

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 11 de 14

- e. **Canal y ruta de denuncias de la entidad.** La o el funcionario o contratista que tenga conocimiento o sospecha de casos de violación o incumplimiento de las disposiciones de la presente Política, o de cualquier otro acto de corrupción, debe reportarlo de forma inmediata a su conocimiento, mediante comunicación escrita a través del canal virtual de denuncias dispuesto para tal fin, establecido en la página web de la entidad, a través del correo electrónico de la Dirección de Talento Humano (talentohumano@sdmujer.gov.co) o a través del correo electrónico que se disponga para la recepción exclusiva de denuncias ciudadanas.

Estos medios de denuncia contemplan la posibilidad de presentar denuncias anónimas, siendo de la mayor importancia que el denunciante adjunte los soportes y/o evidencias que sustentan la denuncia. Los ciudadanos en general también pueden denunciar actos de corrupción, soborno o cohecho, a través de los citados canales de atención.


Las y los funcionarios, contratistas y ciudadanos (as) que denuncien de buena fe y con motivos razonables, actos de corrupción, de soborno o cohecho, no sufrirá represalias, discriminación o cualquier trato injustificado (amenazas, aislamiento, degradación, impedimentos de ascenso, traslado, despido, intimidación, victimización u otras formas de acoso) o por negarse a participar en, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos (as) han juzgado razonablemente que exista un riesgo de soborno.

En caso de solicitarse la protección de identidad del denunciante, la entidad establecerá los mecanismos para garantizar este derecho.

La Secretaría Distrital de la Mujer adoptará las siguientes medidas:

- Difundir los mecanismos de denuncia y protección al denunciante;
- Brindar respuesta eficiente a la denuncia;
- Brindar información pública clara, organizada y unificada sobre las etapas de la denuncia.

4. **Divulgación, capacitación y sensibilización.** Con el fin de dar a conocer a todas y todos los funcionarios, contratistas y colaboradores de la Secretaría Distrital de la Mujer, la política aquí contenida, la Entidad podrá desarrollar estrategias de sensibilización dirigidas a dar a conocer las directrices de ese documento y todas aquellas que se adopten relacionadas con el soborno y prevención de la corrupción al interior de la entidad.

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 12 de 14

Para el efecto, la Secretaría Distrital de la Mujer podrá incluir la socialización de la presente política en el Plan Institucional de Formación y Capacitación, así como su divulgación a través de las piezas comunicativas que considere pertinentes, en las cuales se indicarán los canales de denuncia con que cuenta la entidad para su trámite.

La presente política será comunicada a las y los funcionarios y contratistas vinculados (as) a la Secretaría Distrital de la Mujer, incluyendo las actividades de capacitación y sensibilización, previstos en esta.

5. **Difusión a terceros.** Esta política estará disponible en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dará a conocer a todas las partes interesadas de la entidad, mediante los canales de comunicación existentes.

De igual manera, a partir de la adopción de la presente política se incluirá en los contratos elaborados por la entidad “la cláusula anticorrupción”, el compromiso con referencia al conflicto de intereses, la política antisoborno, y la promoción de una cultura de integridad fundamentada en el Código de Integridad y el cumplimiento de las leyes aplicable en la materia.


6. **Protección de identidad del denunciante.** En aras de incentivar las denuncias por actos de soborno y con el fin de fortalecer la confianza tanto en funcionarios como en terceros, se privilegiará la confidencialidad y el anonimato, garantizando un adecuado uso de la información recibida, adoptando medidas en favor de la protección de la identidad del denunciante.

11. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO.

La violación o desconocimiento de esta política antisoborno dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil o penal a que haya lugar.

12. SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La Dirección de Talento Humano coordinará las acciones tendientes a socializar publicar la presente resolución en la Intranet de la entidad.


	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 13 de 14

13. MEJORA CONTINUA

En el marco del compromiso anticorrupción generado por la Secretaría Distrital de la Mujer, la Entidad se compromete a realizar la mejora continua de la presente Política, a través de una revisión anual, y de resultar necesario, a través de su actualización.

14. BIBLIOGRAFÍA

1. Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito, Bogotá, D.C., noviembre de 2018 expedida por la Veeduría Distrital.
2. Congreso de la República. (7 de noviembre de 1997). *“Por la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra la Corrupción”, suscrita en Caracas el 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis”*. [Ley 412 de 1997]. D.O. No. 43.168.
3. Congreso de la República. (24 de julio de 2000). *“Por la cual se expide el Código Penal”*. [Ley 599 de 2000]. D.O. No. 44.097.
4. Congreso de la República. (13 de julio de 2005). *“Por la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 31 de octubre de 2003.”*. [Ley 970 de 2005]. D.O. No. 45.970.
5. Congreso de la República. (12 de julio de 2011). *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*. [Ley 1474 de 2011]. D.O. No. 48.128.
6. Congreso de la República. (2 de febrero de 2016). *“Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”*. [Ley 1778 de 2016]. D.O. No. 49.774.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GTH-PLT-1
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 01
	POLÍTICA ANTISOBORNO	Fecha de Emisión: 06/09/2023
		Página 14 de 14

15. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE
	N/A

16. REGISTRO DE MODIFICACIONES

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	06/09/2023	Creación del documento

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	Mayra Alejandra Ramos Ortega	Contratista Dirección de Talento Humano
REVISÓ	Claudia Marcela García Santos	Directora de Talento Humano
APROBÓ	Diana Rodriguez Franco	Secretaria de Despacho

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.